

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-397/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
- 2. En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. México Incluyente, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- 3. En el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se establece en el apartado de Importancia de la Familia y las Relaciones Interpersonales: OD23. "Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia". Siendo que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos estatales necesarios para la implementación de este proyecto.
- 4. El objetivo general de este proyecto es el contribuir al bienestar de las familias en el Estado de Jalisco a través de programas y acciones para la atención integral, capacitación y prevención con perspectiva de género en casos de violencia intrafamiliar salvaguardando los derechos humanos de las personas.
- 5. Ahora bien, el objetivo específico es el apoyar a las *Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar*, que operan en los Sistemas DIF Municipales del Estado, con el fin de brindar atención a la población que se encuentre en situación de violencia intrafamiliar, lo anterior a través de asesoría, intervención y orientación integral, tanto jurídioa, social y psicológica, a fin de salvaguardar la integridad física, emocional y de derechos humanos de las mujeres y sus familias. De la misma









manera se otorgará apoyo de manera mensual para la operatividad y mantenimiento de las *Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar*.

- 6. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 7. Así mismo, en la cláusula QUINTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, a los que se refiere el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y Capítulo III, en su artículo 12, de la Ley Federal de Asistencia Social; implementar en su Municipio los programas que el Sistema DIF Nacional y Estatal establecen para la atención de población vulnerable, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, población rural, fortalecimiento de la familia, personas afectadas por algún desastre, familias en estado de desprotección y víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono, entre otros grupos de población que sean sujetos de la asistencia social sin menoscabo de los programas y proyectos que localmente se deban realizar; gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; facilitar al personal que desarrollará los subprogramas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica. Por su parte, el "DIF JALISCO", manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, a través del "DIF MUNICIPAL", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social a que se refiere el artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Capítulo II, en su artículo 4, de la Ley Federal de Asistencia Social; proporcionar información básica al "DIF MUNICIPAL" que les permitirá focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas; impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales; realizar, mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF JALISCO" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social; proporcionar dentro de to posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF MUNICIPAL" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante. Entre cuyos programas asistenciales se encuentran los denominados Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar, dentro del Eje rector de BIENESTAR DE LAS FAMILIAS.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gobunx



Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenío, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

8. Atendiendo al desarrollo de los programas Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar con los cuales se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante el memorando número CEPAVI/441/2014, la Lic. Zulema Carrillo Nuñez, Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dichos programas; por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento se realiza previa aprobación de la Junta de Gobierno del "CEPAVI", en su Novena Sesión Ordinaria del período 2013-2018 verificada el 22 de julio de 2014, a su vez, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", celebrada el 28 de agosto de 2014, se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución del Plan de Trabajo 2014 del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar a eiercer entre ellos el concerniente a dicho Consejo Estatal, que corresponde al proyecto "Autorización de asignación de recurso del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, CEPAVI".

GLOSARIO:

- "UAVI": Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- "DIF JALISCO": Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco.
- "DIF MUNICIPAL": Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de GUADALAJARA.
- "CEPAVI": Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia, Intrafamiliar.
- "MISVI": Modulo de información sobre Violencia Intrafamiliar.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

DECLARACIONES:

. Que el Consejó Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Íntrafamiliar, con domicilio oficial en calle Prisciliano Sanchez número 520, en la









Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se constituye como parte del Organismo Estatal, para la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamíliar, con autonomía técnica de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico. Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2003 dos mil tres.

- 2. Que tiene entre sus fines los de establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.
- 3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de crear y operar las UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "UAVI", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- 4. En virtud de lo anterior, "DIF MUNICIPAL" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "DIF JALISCO", a través del "CEPAVI", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia intrafamiliar a ser atendidos en el Municipio de GUADALAJARA (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Alemanía).
- 5. Ambas partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar se constituyen como órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Selaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la creación y operación de la *Unidad de*



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





Atención a la Violencia Intrafamiliar, la cual tiene como función principal intervenir de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF MUNICIPAL", y, coordinada técnicamente por "DIF JALISCO", a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del Modelo Integral y Manual Operativo de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "UAVI", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar en "DONACIÓN" a "DIF MUNICIPAL" para apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, una cantidad total en el año 2014 (dos mil catorce) de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar que se opere en el Municipio (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Alemania), montos respectivos que serán entregados de la siguiente forma:
 - a) De manera retroactiva comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2014 (dos mil catorce), se entregará la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar que se opere en el Municipio (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Alemania), montos que el "DIF MUNICIPAL", utilizará única y exclusivamente en beneficio de la correspondiente UAVI, para la compra de una laptop, dos computadoras de escritorio, un cañón, (lo anterior de manera prioritaria) un teléfono, papelería, adecuaciones y mejoras en las instalaciones de la UAVI. La citada cantidad se entregará, respectivamente, en dos exhibiciones, la primera en el mes de octubre de 2014 y la segunda en el mes de noviembre de 2014, y una vez que el "DIF MUNICIPAL" acredite haber cumplido con todas sus obligaciones contraídas en las Cláusula del presente ante el "CEPAVI", quien validará la operatividad y buen funcionamiento de la "UAVI".
 - b) De manera retroactiva comprendiendo los meses de febrero a diciembre del 2014 (dos mil catorce) se entregará la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar que se opere en el Municipio (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Atemania) que el "DIF MUNICIPAL" utilizará única y exclusivamente para incentivo económico del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar que llevará a cabo la ejecución del "Proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar" a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre del presente año. La citada cantidad se entregará en dos



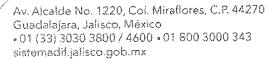




exhibiciones, la primera en el mes de octubre septiembre y la segunda en el mes de noviembre y una vez que el "DIF MUNICIPAL" acredite haber cumplido con todas sus obligaciones contraídas en las Cláusulas del presente ante el "CEPAVI" quien validará la operatividad y buen funcionamiento de la "UAVI".

- 2.- Vigilar y supervisar que el dinero que se da en Donación a "DIF MUNICIPAL" para la operatividad y el fortalecimiento de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Supervisar que las funciones del personal de la Unidad, las actividades y procedimientos ejecutados por ésta, se realicen con eficiencia y calidad, de acuerdo a los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, a la normativa de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamíliar y su Reglamento, al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las UAVI'S y al Convenio celebrado.
- 4.- Coordinar técnicamente de manera general, el proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar" asesorando y acompañando al personal la UAVI cuantas veces se requiera, así como evaluar permanentemente su implementación en coordinación con el personal operativo de la misma.
- 5.- Realizar todas las acciones técnicas y administrativas para la implementación del Proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar", a partir del primero de febrero al treinta y uno de mayo del presenta año 2014, tales como:
 - a) Coadyuvar con el municipio en la evaluación del perfil de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar egresadas de la UAVI por un procedimiento psicoterapéutico, para que formen parte del proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar".
 -) Capacitar el personal operativo de la UAVI, respecto a la ejecución del Proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar".
 - Organizar reuniones con el personal de la UAVI para establecer la logística de implementación del proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar".
 - Solicitar y recabar la documentación necesaria de las mujeres participantes en el proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar" requerida por el DIF Jalisco y que formará parte de su expediente. (copia simple de: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial para votar).
- 6.- Realizar dos visitas de supervisión durante la implementación del Proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar" con el personal operativo de la UAVI, a efecto de evaluar sus logros y avances y para el enriquecimiento del mismo.
- 7.- Realizar dos visitas de supervisión durante la implementación del Proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar" con el personal operativo de la UAVI, a efecto de evaluar sus logros y avances y para el enriquecimiento del mismo.
- 8.- Solicitar y recapar las listas de asistencia de las personas que acudan a las pláticas de prevención y detección de casos de violencia intrafamiliar derivadas del Proyecto







de organizadas e impartidas por personal operativo de la UAVI en el municipio por la implementación del Proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar".

- 9.- Vigilar y supervisar que la ejecución de los proyectos implementados por la UAVI, y aprobados por la Junta de Gobierno del CEPAVI, se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en estos se estipulen.
- 10.- Vigilar y supervisar que la ejecución de los proyectos implementados por la UAVI, y aprobados por la Junta de Gobierno del CEPAVI, se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en estos se estipulen.
- 11.-En caso de que el "DIF MUNICIPAL", no de cumplimiento con lo estipulado en el numeral 1 inciso a) relacionado con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, exhortarlo para que cumpla con lo convenido y en caso de no hacerlo, el CEPAVI se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados.
- 12.- A exhortar al DIF MUNICIPAL, cuando éste no de cumplimiento en proporcionar al CEPAVI la Información relacionada con los casos de violencia intrafamiliar atendidos, y las actividades preventivas que realice la UAVI, a través de la captura de productos y servicios en el "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar", reservándose el derecho retener o suspender el recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento de la operatividad de la UAVI.
- 13.- Supervisar que las actividades y procedimientos ejecutados por del personal de la UAVI, se realicen con eficiencia y calidad, de acuerdo a los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, a la normativa de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, al Modelo de Intervención Integral, al Manual Operativo y al Convenio celebrado entre "DIF JALISCO y el "DIF MUNICIPAL".
- 14.- Brindar, a través del "CEPAVI", la capacitación y orientación para propiciar la debida atención y cuidado de la salud emocional del personal operativo de la UAVI, mediante la Terapia de Contención, por lo menos una vez al año.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente

- 1.- Como "Donatario", recibir de conformidad la cantidad de dinero correspondiente/a la donación como apoyo para la operatividad y fortalecimiento de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- 2.- Destinar única y exclusivamente en beneficio de cada Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar que se opere en el Municipio (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Alemanía), la respectiva cantidad total, de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) recibida en donación, para la compra de una laptop, dos computadoras de escritorio, un cañón, (lo anterior de manera prioritaria) un teléfono, papelería, adecuaciones y mejoras en las instalaciones de la UAVI, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF JALISCO" y CEPAVI con los comprobantes Fiscales correspondientes de acuerdo a la Normativa Fiscal vigente.



4





- 3.- Destinar única y exclusivamente en beneficio de cada Unidad de Atención de Violencia Intrafamiliar que se opere en el Municipio (UAVI Parque Hundido; UAVI El Sauz; UAVI Alemania),, la respectiva cantidad total, de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) recibida en donación, como incentivo económico del equipo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar que ejecuta el "Proyecto de "Mujeres por el Bienestar Familiar" a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre del presente año. La citada cantidad se entregará en dos exhibiciones, la primera en el mes de octubre septiembre y la segunda en el mes de noviembre y una vez que el "DIF MUNICIPAL" acredite haber cumplido con todas sus obligaciones contraídas en las Cláusulas del presente ante el "CEPAVI" quien validará la ejecución del proyecto, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF JALISCO" y CEPAVI con los comprobantes que para tales efectos se señale
- 4.- A presentar anticipadamente a la entrega del recurso, un comprobante deducible del impuesto fiscal a favor del "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).
- 5.- Entregar en tiempo y forma al "DIF JALISCO" los comprobantes Fiscales correspondientes, con todos los requisitos que señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, relacionados con la donación que éste lo otorga para la compra de una laptop, dos computadoras de escritorio, un cañón, (lo anterior de manera prioritaria) papelería, adecuaciones y mejoras en las instalaciones de la UAVI.
- 6.- Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifique los rubros en los cuales se utilizó el recurso donado al "DIF MUNICIPAL", para el apoyo, fortalecimiento y operatividad de la UAVI, anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF MUNICIPAL", conservando éste, los documentos originales para que puedan comprobar los gasto efectuados y que formarán parte del expediente de la UAVI, debiendo ésta conservar una copia simple que estará a disposición del CEPAVI en caso de requerirlo.
- 7.- A dar cabal cumplimiento con lo estipulado en la cláusula TERCERA, apartado 1., incisos a) y b), del presente, relacionados con las obligaciones de invertir los recursos financieros recibidos única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
- 8.- Contar con equipo interdisciplinario completo en la UAVI, (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente la operación de la Unidad en la prevención y la atención de casos de violencia intrafamiliar, acatando los lineamientos requeridos por la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y su Reglamento así como lo estipulado en la Ley de Acceso a las







Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

- 9.- Ordenar, supervisar y garantizar que el personal de la UAVI, registre los casos de violencia intrafamiliar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" (MISVI) del CEPAVI, información que deberán subir al sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 25 de cada mes, en caso contrario, se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la UAVI.
- 10.- Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la UAVI, cuidando que cada computadora sea conecta a éste a efecto de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar del CEPAVI.
- 11.- Permitir, para su personal operativo de la UAVI, que "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", brinde la capacitación y orientación para propiciar la debida atención y cuidado de la salud emocional, cuando para tales efectos así sean convocados.

QUINTA- Ambas partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar desarrolladas por la "UAVI", ésta podrá incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención; de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEXTA.- Las partes convienen en que la "UAVI" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir la supervisión del gasto efectuado respecto del apoyo que se le entrega para la operatividad y buen funcionamiento de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, por conducto de personal designado por "DIF JALISCO" a través del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, previa identificación. Estas supervisiones no serán programadas, y "DIF MUNICIPAL" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes; incluyendo aquéllos relativos a la justificación de los gastos efectuados.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

OCTAVA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes quie se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su daso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.











COMPROBACIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del "DIF JALISCO" y con las copias de las notas o facturas a nombre del "DIF MUNICIPAL". Dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte del "CEPAVI".

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula SEGUNDA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a ejercer el 100% del recurso otorgado.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y deberán estar a disposición del "CEPAVI".

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 37 del reglamento del mismo Código; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto "Autorización de asignación de recurso del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, CEPAVI" que pende de los programas Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar, en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el programa y subprograma de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".







- b) En caso de que el "DIF MUNICIPAL" no contribuya con las cantidades a las que se obliga a aportar como contraparte de lo que aportará el "DIF JALISCO", en los términos establecidos en la cláusula CUARTA de este Adendum, evitando se logre el propósito de atender a la población vulnerable sujeta de asistencia social en el Municipio.
- c) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, así como los subprogramas Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los subprogramas Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar, que están vinculados al programa PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA - Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





jurídico. Siendo que la operación de dichos programas irá del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2014.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-397/13-2, específicamente en relación con los programas Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-397/13-2.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos estatales.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y formentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

VIGÉSIMA. El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.ialisco.gob.mx





Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de octubre de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL POR "DIF MUNICIPAL"

ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODAÏGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Abogado ÓSCAR GONZALEZ ABUNDIS DIRECTOR JURÍDIGO

"DIF JALISCO"...

LIC. ZULEMA CARRILLO NÚÑEZ

DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL

PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"DIF JALISCO"



						. •	
						•	
·	:			•			
·						; *	
·							
			•				
			•				
			•				
•							
					ŧ		
					•		